Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2025

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL – IDPAC
Dr. JAMES RINCÓN CASTAÑO
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: Radicado 20252110120082 del 15- 09-2025 y 20253000052883 del 12- 10-2025. JAC VILLA ELISA, código 11120
Expediente: OJ-4538

Respetado Doctor

En respuesta a la comunicación del asunto respetuosamente, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1-. Artículo 3 (Territorio): En su comunicación manifiestan que lo descrito en el artículo 3 de los estatutos difiere de los límites establecidos en los estatutos anteriores. Al respecto, en mi calidad de representante legal de la JAC Villa Elisa-Suba, certifico que los límites descritos en el artículo corresponden al territorio en el cual nuestra organización ejerce su jurisdicción, **sin afectar el territorio de otra organización**, los cuales fueron verificados en terreno. Este ajuste, respecto de los estatutos anteriores, es producto del trabajo en campo desarrollado por dignatarios y afiliados de la organización. Puedo afirmar que, dado que nuestro territorio presenta irregularidades en sus límites, se hizo necesario el ajuste, en virtud de que en los estatutos anteriores se describieron límites generales sin soporte en trabajo de campo.

2-. Artículo 20 (Convocatoria): Se efectuó el ajuste solicitado, consistente en la eliminación del parágrafo tercero de este artículo, mediante el cual se otorgaba a la ASOJUNTAS Suba la facultad de convocar a la Asamblea General de la JAC Villa Elisa.

Artículo 120 (Proceso disciplinario): Se efectuó el ajuste solicitado, consistente en la eliminación de la expresión "*o en su defecto a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación de Acción Comunal*", dejando la facultad en cabeza de la entidad estatal que ejerce la inspección, vigilancia y control. La actuación se surtirá conforme al procedimiento establecido por la respectiva Comisión de Convivencia y Conciliación o, en caso de ser competente el organismo estatal de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo.

De esta manera, doy por contestada la comunicación, quedando subsanados los errores de fondo identificados en la redacción de los estatutos de la JAC Villa Elisa-Suba.

Se anexa en formato PDF el documento de estatutos con las correcciones solicitadas.

NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la Calle 134Bis No. 93B-22 y/o correo electrónico jacvillaelisa@gmail.com

Atentamente,

OLGA LUCIA HERNANDEZ PULIDO
C.C. No. 52.580.793 de Bogotá
Presidenta
Correo electrónico: jacvillaelisa@gmail.com
Celular 310-2765029